

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/122 *Aprobación de la corrección del Padrón de Caminos Municipales correspondiente al ejercicio 2016.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 472/2019, de 30 de octubre, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobó el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos rurales del ejercicio 2016 que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 19 de noviembre de 2019. (Anuncio nº 2019/4937). El citado anuncio incurría en la errata de referirse al ejercicio 2019 en lugar de al ejercicio 2016, lo que ha sido rectificado en virtud de Decreto de Alcaldía 580/2019, de 30 de diciembre quedando redactado en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos del municipio de Castillo de Locubín del ejercicio 2016, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al año 2016, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Segundo.- Publíquese en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos procedentes recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

La presente rectificación de errores se publica para general conocimiento.

Castillo de Locubín, a 30 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO